



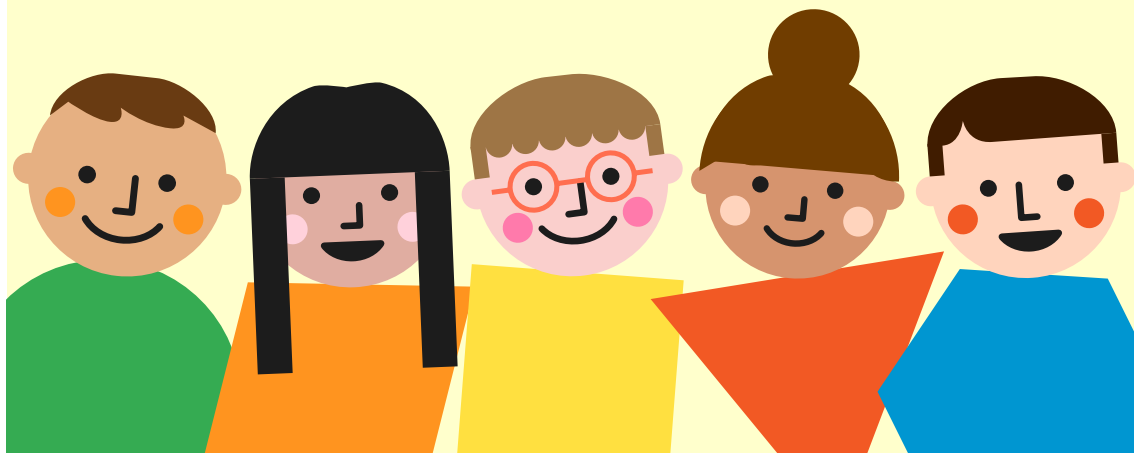
DEG

División
Educación
General

Orientaciones para la

Implementación de la Evaluación Diagnóstica Integral y Revaluación de Necesidades Educativas Especiales (NEE)

En comunas que estén en Paso 3
o superior de desconfinamiento



Orientaciones para la implementación de la Evaluación Diagnóstica Integral y Revaluación de Necesidades Educativas Especiales (NEE) en comunas que estén en Paso 3 o superior de desconfinamiento

La implementación de protocolos para desarrollar procesos de Evaluación Diagnóstica Integral y procesos de revaluación de Necesidades Educativas Especiales (NEE) en los establecimientos educacionales es una responsabilidad que asume el sostenedor y el equipo directivo de cada comunidad educativa, habiendo realizado previamente la gestión con la autoridad de salud local. Para realizar estos procesos se requiere que la comuna se encuentre en Fase 3 o 4 del Plan Paso a Paso y se cuente con todos los insumos y aplicabilidad de las medidas de resguardo sanitario que establece el protocolo elaborado por el establecimiento.

En esta orientaciones, se describen los pasos a seguir para ingresar al establecimiento, durante la evaluación y al momento de salir del establecimiento.

Los protocolos deben considerar medidas rigurosas que protejan la interacción y la salud tanto del evaluador como del estudiante y su familia.

Orientaciones y criterios que se deben considerar:

1. Durante 2020, producto de la contingencia sanitaria producida por el COVID-19, la División de Educación General del Ministerio de Educación (DEG) ha permitido una serie de flexibilizaciones a los procesos que se realizan en el marco de la educación especial, en relación con el periodo de postulación, vigencia de los diagnósticos y llenado de formularios, entre otros. Es muy relevante volver a revisar estas medidas para definir si

en ellas se podría encontrar solución a alguno de los casos que aún se mantienen pendientes.

2. En el Ordinario N° 399 del 16.04.2020, se indica la flexibilización de carácter excepcional en los plazos para realizar la actualización de diagnósticos y valoraciones de salud para la postulación a PIE 2020 como también en el caso de estudiantes nuevos que no cuenten con el diagnóstico integral (incluyendo la evaluación psicoeducativa de NEE), debido a la contingencia sanitaria. El plazo máximo dispuesto para realizar el proceso de evaluación diagnóstica integral será el 30 de noviembre, con el fin de poder postular a PIE durante 2020, cumpliendo con lo establecido en la norma vigente en cuanto que se debe contar con el diagnóstico integral e interdisciplinario de ingreso para poder postular. Lo anterior, sin perjuicio de que el FUDEI se pueda seguir completando después del plazo para la realización del proceso de evaluación.

3. Como lo señala la Resolución Exenta N°204 de 24 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, que informa los deberes específicos de profesionales e instituciones de salud que otorguen prestaciones a las que son aplicables las normas del Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud en la Modalidad de Libre Elección, ante la crisis sanitaria que vive el país a causa de la pandemia provocada por el Covid-19 y durante el tiempo que dure la alerta sanitaria, las consultas y demás prestaciones médi-

Orientaciones para la implementación de la Evaluación Diagnóstica Integral y Revaluación de Necesidades Educativas Especiales (NEE) en comunas que estén en Paso 3 o superior de desconfinamiento

- cas, de psicología, de fonoaudiología y de nutricionistas establecidas en ella, pueden ser entregadas en forma remota, manteniendo registro de estas prestaciones en los mismos términos que una atención presencial, a través del uso de tecnologías de la información y telecomunicaciones.
4. Distinto es el caso de las **evaluaciones en el ámbito educativo**. Para recibir los recursos y apoyos que permite la subvención de Educación Especial opera el Decreto 170/2009 que estipula una serie de condiciones y criterios que deben ser considerados en el proceso de **evaluación diagnóstica integral**. En el contexto actual de emergencia sanitaria por Covid-19, la modalidad de atención remota puede ser pertinente para recabar información, entregar atención, acompañamiento terapéutico, de contención y/o apoyo a los estudiantes, o, en el caso de un profesional experimentado, realizar un prediagnóstico. Sin embargo, en el caso de la evaluación diagnóstica fonoaudiológica y psicológica, la normativa exige la administración de pruebas estructuradas y formales, con protocolos estandarizados, que requieren una aplicación de manera presencial.
5. Ante las consultas de la posibilidad de hacer concurrir de modo presencial a un estudiante para efectos de la evaluación diagnóstica, cabe precisar que esta autorización no es atribución del Ministerio de Educación. Los directores deben regirse estrictamente por las instrucciones dadas al país por las autoridades sanitarias nacionales y/o de cada región o localidad, y tomar decisiones responsables en relación con el riesgo de contagio existente y tomando el debido resguardo de las medidas de protección y seguridad de su comunidad educativa.
6. Sobre la base de lo señalado anteriormente es necesario informar cuál es la reglamentación vigente entregada por el Ministerio de Salud:
- A)** Código Sanitario. Artículo 22: *"Será responsabilidad de la Autoridad Sanitaria el aislamiento de toda persona que padezca una enfermedad de declaración obligatoria, la cual de preferencia y especialmente en caso de amenaza de epidemia o insuficiencia del aislamiento en domicilio, deberá ser internada en un establecimiento hospitalario u otro local especial para este fin"*.
- B)** Decreto N° 4 sobre Alerta Sanitaria, por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote de 2019 – Covid-19, del 08 de febrero de 2020:
- Artículo 3, numeral 17: *"Otorga a las Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud la facultad de suspender las clases en establecimientos educacionales y las actividades masivas en lugares cerrados"*.
 - Artículo 3, numeral 27: *"Realizar acciones educativas en colegios y universidades para informar a los y las estudiantes, profesores y personal general de las medidas que se deben adoptar para"*

Orientaciones para la implementación de la Evaluación Diagnóstica Integral y Revaluación de Necesidades Educativas Especiales (NEE) en comunas que estén en Paso 3 o superior de desconfinamiento

evitar el contagio en establecimientos educacionales”.

C) Plan “Paso a Paso” del Ministerio de Salud (19 de julio de 2020).

- 7.** Los sostenedores que se encuentren en comunas en **Paso 1 o 2** del “Plan Paso a Paso” del MINSAL no podrán realizar evaluaciones diagnósticas de modo presencial. Los que se encuentren en **Paso 3** deberán elaborar un Protocolo de Evaluación Diagnóstica Integral y/o Proceso de Revaluación si requieren evaluar estudiantes nuevos que no han podido ser diagnosticados a la fecha, **el cual deberá ser visado por la autoridad de salud local respectiva**. Los que se encuentren en comunas en **Paso 4 o 5** igualmente deberán elaborar el Protocolo, pero ya no será necesaria la autorización de la autoridad local de salud.

En cuanto a estas evaluaciones, que incluyen una etapa de recogida de información presencial, se debe respetar el siguiente principio rector:

Voluntariedad: tal como lo ha expresado la autoridad ministerial en varias intervenciones públicas, las actividades presenciales en establecimientos educacionales deben respetar el principio de voluntariedad. En el caso de las etapas presenciales de las evaluaciones integrales de los estudiantes, este principio rige tanto para profesionales evaluadores como para estudiantes y sus familias. En consecuencia, es conveniente que tanto los evaluadores como el apoderado de cada estudiante firmen

una declaración (de redacción libre) en la que dejen constancia de su consentimiento voluntario.

- 8.** Todo protocolo para implementar procesos de evaluación debe indicar: nombre del establecimiento, RBD y dirección; nombre, correo y número de teléfono del director; antecedentes de los profesionales que realizarán el diagnóstico (nombre, RUT, profesión y número de registro profesional); nómina de los estudiantes (nombre, RUT, curso), fecha y lugar en que se realizará la evaluación y modelo del texto de la autorización o consentimiento informado a ser firmada por los padres o apoderados.
- 9.** Las **evaluaciones fonoaudiológicas, psicológicas y psicoeducativas**, como fueron informadas por Mineduc mediante las orientaciones para evaluación diagnóstica PIE y escuelas especiales en el contexto de la pandemia por COVID-19, 18 de junio 2020, requieren, necesariamente, de una etapa presencial, (<https://www.comunidadescolar.cl/evaluaciones-diagnosticas-pie/>). Para cada una de ellas se entregan estas orientaciones que complementan la anterior:

9.1. De la **evaluación fonoaudiológica:** dadas las características propias para diagnosticar el **Trastorno Específico de Lenguaje (TEL)**, que implica interactuar con menores desde 3 años de edad hasta alrededor de los 9- 10 años y evaluar los órganos fonoarticulatorios, exige medidas de resguardo y protocolos más

rigurosos. Se sugiere poner atención al protocolo específico del Colegio de Fonoaudiólogos de Chile A.G (COLFONO) "Recomendaciones para la evaluación fonoaudiológica en Escuelas Especiales de Lenguaje y Programas de Integración Escolar en contexto de Covid-19" disponible para los establecimientos educacionales, en www.comunidadescol.cl (ver anexo).

9.2. De la **evaluación psicológica** en el área cognitiva, además de lo señalado con anterioridad respecto del escenario "standard" que requiere la aplicación de un instrumento de evaluación en esta área, hay que considerar que el hecho de evaluar al estudiante en condiciones excepcionales (teniendo en cuenta las medidas de resguardo necesarias en tiempos de Covid-19), y luego de vivir un prolongado período de cuarentena, puede repercutir en su desempeño comunicativo y comprensivo y, por lo tanto, en la validez de los resultados de la evaluación, ya que el rendimiento manifestado por el niño o joven puede no ser reflejo de su real capacidad sino de factores emocionales y/o del contexto. El profesional a cargo debe evaluar y tomar las acciones necesarias para lograr una interacción "normalizada", de modo de evitar un diagnóstico que pueda estar distorsionado y que pueda implicar al estudiante una etiqueta (discapacidad intelectual, limitrofe) que puede afectar su vida.

9.3. De la **evaluación psicoeducativa** (esto también es válido para la evalua-

ción del funcionamiento adaptativo) es probable que no se logre obtener la totalidad de la información necesaria. En dicho caso, es necesario agudizar la capacidad de observación y análisis para encontrar en la información recopilada además de recogerla a través del trabajo colaborativo con los profesores y demás profesionales en contacto con el estudiante. Por ejemplo, al entrevistar al apoderado, la comunicación a través de redes sociales o app, los contactos remotos que se han tenido con el estudiante de forma individual y grupal donde se han implementado apoyos para encontrar valiosa información que permitirá realizar un primer avance de informe. También la conversación con profesores y otros profesionales que estén trabajando, con el estudiante, etc. El proceso, informes y registros asociados, deberán ser completados en cuanto las condiciones contextuales permitan obtener los datos que pudieran faltar.

10. Medidas preventivas previas a la evaluación

10.1. Solicitud de hora de evaluación: Se sugiere utilizar medios no presenciales (vía telefónica, mail o redes sociales) para contactar a los apoderados o que los padres puedan solicitar evaluación de ingreso para sus hijos.

10.2 Confirmación de la hora de evaluación: Previo a la evaluación, se sugiere contactar al apoderado para indagar la presencia de posibles síntomas de riesgo asociados a Covid-19.

Por ejemplo, esta indagación previa podría incluir preguntas sobre si el estudiante, su acompañante, o algún miembro de la familia han presentado gripe, malestar general, fatiga, dolor de cabeza y/o musculares, temperatura superior a 37,3 grados, tos seca, dificultad para respirar en los últimos 14 días.

11. El protocolo a elaborar por cada comunidad educativa, debe señalar las medidas a considerar para:
- El ingreso al establecimiento
 - Durante el proceso de Evaluación Diagnóstica Integral y/o revaluación
 - Salida del establecimiento

A continuación, se describen las indicaciones señaladas en la normativa vigente y que sirven como base para elaborar el Protocolo de Evaluación:

PROTOCOLO DE INGRESO A LOS ESTABLECIMIENTOS INSCRITOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

1.

Los espacios que serán utilizados para la realización de la evaluación, deben ser limpiados y desinfectados acorde al protocolo limpieza y desinfección de establecimientos educacionales (**ver anexos**).

2.

El estudiante podrá ser acompañado por un solo adulto, el que llevará mascarilla y deberá permanecer en lugar distinto de aquel que sea designado para la evaluación.

3.

Para el ingreso al establecimiento se dispondrá de dos accesos, en la medida de lo posible, debiéndose respetar en todo momento el distanciamiento físico de al menos 1 metro.

4.

Supresión de saludos tradicionales entre personas (besos, abrazos, toque de codo y cualquier otro tipo de contacto físico), reemplazándose por rutinas de saludos a distancia.

5.

Para evitar aglomeraciones, se deberá citar a los estudiantes de a uno en un horario previamente acordado con el apoderado del estudiante, de modo que no se formen colas de espera.

6.

Cada estudiante, acompañante y funcionario, de manera obligatoria, debe ingresar al establecimiento con mascarilla desde que se accede a las dependencias de dicho recinto y de forma permanente durante toda la jornada hasta la salida.

7.

Se aplicará alcohol gel en las manos a todos los miembros de la comunidad educativa en el ingreso al establecimiento en ambos accesos, esta acción estará a cargo de un funcionario del establecimiento.

8.

Antes de salir del hogar, se deberá chequear la temperatura del estudiante. Si la temperatura excede los 37,8°C no deberá asistir al establecimiento.

9.

Los estudiantes ingresarán directamente a sus salas guardando siempre la distancia física obligatoria en el desplazamiento dentro del establecimiento.

10.

Acatar las normas de higiene y el correcto lavado de manos después de ir al baño. Para esto, estarán disponibles los artículos de limpieza en cada baño (jabón líquido, agua corriente, papel absorbente para el secado de manos, papeleros con pedestal etc.).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

1.

Para la correcta realización de la evaluación, solo podrá haber un máximo de 1 estudiante por cada 10 metros cuadrados de espacio físico al interior de cada sala de clases. Este aforo será indicado visiblemente en la puerta de cada sala de clases.

2.

Al ingreso a la sala de clases cada estudiante higienizará sus manos con alcohol gel y el mobiliario deberá estar claramente demarcado para mantener el distanciamiento físico y respeto del aforo máximo.

3.

Durante el proceso de evaluación los estudiantes deberán mantener puesta su mascarilla. En el caso de estudiantes con discapacidad auditiva se deben utilizar mascarillas transparentes que permitan la comunicación a través de la vía visual.

4.

Cada vez que el estudiante abandone la sala de clases por algún motivo, a su retorno debe utilizar alcohol gel para sus manos.

Orientaciones para la implementación de la Evaluación Diagnóstica Integral y Revaluación de Necesidades Educativas Especiales (NEE) en comunas que estén en Paso 3 o superior de desconfinamiento

5.

Posterior a cada evaluación las salas de clases serán ventiladas y se realizará limpieza y desinfección de superficies.

6.

El dispensador de alcohol gel se encontrará en un lugar de visible y accesible dentro de la sala de clases.

7.

Los instrumentos evaluativos deben ser sanitizados cada vez que se aplican.

8.

Durante la evaluación también debe mantenerse la distancia de al menos 1 m entre las personas que participen (evaluador, estudiante, otros presentes).

9.

Al momento de realizar la evaluación los profesionales deberán tener los elementos de seguridad utilizados en el proceso evaluativo (mascarillas, guantes, alcohol gel).

10.

En todo momento, desde que los estudiantes ingresan al establecimiento, queda estrictamente prohibido el consumo de cualquier tipo de alimento o bebidas.

11.

Se recomienda como práctica de prudencia el uso de escudos faciales o pantallas acrílicas adosadas a la mesa del examinador o del estudiante que será evaluado.

12.

Los lápices o insumos que utilice el estudiante deben ser cambiados o desinfectados cada vez que se proceda a evaluar.

PROTOCOLO DE SALIDA DE LOS ESTABLECIMIENTOS INSCRITOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

1.

Supresión de saludos tradicionales de despedida, entre personas (besos, abrazos, contacto físico en cualquier otra expresión), reemplazándose por rutinas de saludos a distancia.

2.

Salida diferida y supervisada de los estudiantes desde las salas de clases y del establecimiento.

3.

Los profesionales acompañarán a la salida a los estudiantes que finalicen su evaluación, para evitar aglomeraciones y siempre manteniendo distanciamiento físico obligatorio.

4.

Restricción de grupos masivos en las salidas, válido para cualquier miembro de la comunidad educativa.

Se solicita realizar las gestiones pertinentes para que esta información sea difundida a los establecimientos educacionales con Programas de Integración Escolar, Escuelas Especiales de Lenguaje y Escuelas Especiales de Discapacidad de su jurisdicción.

**Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Parvularia
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



DEG

**División
Educación
General**